

## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/CFR/GCM/SJA/ORS

REF.: APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE LA  
DISCAPACIDAD Y LA I.  
MUNICIPALIDAD DEL BOSQUE

RES EXENTA: N° 006196

SANTIAGO, 29 SEP 2014

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20.422 en relación con el Decreto Supremo N° 50 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social que dispuso el nombramiento del Director Nacional; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por una parte el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un organismo de la Administración del Estado, creado por la Ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, y cuyo objetivo principal es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad; y que la I. Municipalidad del Bosque es una corporación autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en adelante la Convención, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, busca promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y reafirmar la necesidad de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de sus derechos y libertades fundamentales.

3. Que, asimismo, tanto la Convención como la Ley N° 20.422, contemplan una serie de disposiciones destinadas a garantizar la participación social de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. De tal manera, dichos preceptos salvaguardan la exclusión social que históricamente han enfrentado las personas en situación de discapacidad, y que justamente les ha impedido acceder a participar en la sociedad con igualdad de condiciones que las demás.

4. Que, SENADIS se encuentra trabajando en la implementación de una Estrategia de Desarrollo Territorial Inclusivo, con el propósito de coordinar y promover intersectorialmente las respuestas a las necesidades de inclusión de las personas en situación de discapacidad, sus familias y organizaciones, de tal manera que se permita a los gobiernos locales, sus estamentos y equipos de trabajo, adoptar un enfoque de derechos humanos propio del nuevo modelo social de la discapacidad, y contribuir a contar con instrumentos y órganos que lo permitan, de modo que las acciones referentes a derechos, salud, educación, inclusión laboral, participación y accesibilidad de las personas en situación de discapacidad; se complementen, retroalimenten y en definitiva, sean parte de un mismo proceso de inclusión social en el territorio.

5. Que, en el marco de esta cooperación, ambas instituciones darán inicio a una mesa de trabajo, con el propósito de adoptar las acciones de colaboración mutua y conjunta destinadas a la promoción, difusión y defensa de derechos de las personas en situación de discapacidad.

6. Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar permanencia y continuidad a los objetivos señalados, SENADIS y la I. Municipalidad del Bosque han suscrito un Convenio de Colaboración, con fecha 26 de mayo de 2014.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la I. Municipalidad del Bosque, con fecha 26 de mayo de 2014, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)  
Servicio Nacional de la Discapacidad

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

#### E

### I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE

En Santiago, a 26 de mayo de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **MAURO TAMAYO ROZAS**, cédula nacional de identidad N° 14.612.628-6, ambos domiciliados en calle Miraflores 222, piso 8, comuna de Santiago, en adelante **"SENADIS"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, rol único tributario N° 69.255.300-4, representado por su Alcalde, don **SADI LEONARDO MELO MOYA**, cédula nacional de identidad N° 7.077.432-1, ambos domiciliados en calle Alejandro Guzmán N° 735, comuna del Bosque, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, convienen en lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en adelante la Convención, promulgada mediante Decreto Supremo N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, busca promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y reafirmar la necesidad de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de sus derechos y libertades fundamentales.
- 2.- Que esta Convención, cuya naturaleza es la de un tratado de derechos humanos, establece como una de las obligaciones de los Estados Partes el adoptar todas las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivo los derechos que ella consagra para las personas con discapacidad.
- 3.- Que, entre los derechos que consagra la Convención, se encuentra el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Los



Estados Partes reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás. Para ello deberán adoptar medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad, y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, de tal manera que no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

4.- Que en concordancia con lo anterior, el 10 de febrero de 2010, se publicó la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y que, recogiendo los principios y contenidos fundamentales de la Convención, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el goce efectivo de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación de la cual pudieran ser objeto. Además de ello, esta ley impone a los órganos del Estado diversas obligaciones que constituyen medidas de acción positivas a favor de las personas con discapacidad.

5.-Que la mencionada Ley N° 20.422 crea el **Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS**, como un servicio público, funcionalmente



descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Dentro de sus funciones se encuentra la de realizar acciones de difusión y sensibilización; estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Desarrollo Social, las normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad; y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

6.- Que, SENADIS se encuentra trabajando en la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, con el propósito de coordinar y promover intersectorialmente las respuesta a las necesidades de inclusión de las personas en situación de discapacidad, sus familias y organizaciones. De tal manera que se permita a los gobiernos locales, sus estamentos y equipos de trabajo, adoptar un enfoque de derechos humanos propios del modelo social de la discapacidad, y contribuir a contar con instrumentos y órganos que lo permitan, de modo que las acciones referentes a derechos, salud, educación, inclusión laboral, participación y accesibilidad de las personas en situación de discapacidad, se complementen, retroalimenten y en definitiva sean parte de un mismo proceso de inclusión social en el territorio.

7.- Que, la I. **Municipalidad de El Bosque** es una corporación autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

8.- Que, por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la MUNICIPALIDAD y SENADIS acuerdan firmar el presente Convenio y regirse según las cláusulas que a continuación se describen:



## **PRIMERO: De la mesa de trabajo y la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo**

Las partes se comprometen a constituir, una mesa técnica intersectorial de trabajo, que establezca un plan de acción colaborativo y coordinado entre ambas instituciones, el que deberá estar estructurado dentro de los tres primeros meses de entrada en vigencia del presente instrumento. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento adecuado y oportuno, a los compromisos estipulados en la cláusula anterior. Además de identificar y elaborar propuestas de trabajo en otros ámbitos y materias de interés común, con participación de las áreas de asesoría jurídica, educación, salud, inclusión laboral, entre otros, lo que permitirá desarrollar una Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo. Asimismo, la mesa técnica deberá sesionar al menos una vez al año durante toda la vigencia del presente Convenio.

## **SEGUNDO: Acciones de colaboración en un marco inclusivo**

El presente Convenio, tiene por objeto general, facilitar el proceso de inclusión de las personas en situación de discapacidad, sus familias y organizaciones, mediante métodos de intervención participativa, que permitan promover la planificación sectorial e institucional a modo de incorporar la temática de discapacidad e inclusión social como un elemento transversal y necesario para el fortalecimiento territorial.

A su vez, tiene como objeto particular la realización de acciones de colaboración mutua y conjunta destinadas a la promoción, difusión y defensa de derechos de las personas en situación de discapacidad, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

- a) Realización de acciones coordinadas conjuntas en los ámbitos de (sin ser la enumeración taxativa): educación, salud, inclusión laboral, accesibilidad, participación, promoción y difusión, justicia, entre otros.
- b) Entrega de conocimientos, a través de charlas de capacitación y/o instructivos; acerca de la discapacidad y su marco normativo, especialmente convenciones internacionales ratificadas por Chile en la materia, y sobre la

Ley N° 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad;

c) Realización de acciones de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad tanto a la Sociedad Civil como a Servicios y funcionarios públicos presentes en la comuna;

d) En el ámbito de acceso a la justicia, lograr conformar una red de protección eficaz y efectiva en casos en que se vulnere o discrimine en razón de la discapacidad, mediante la orientación, coordinación y derivación a nuestros colaboradores jurídicos, especialmente a las Corporaciones de Asistencia Judicial.

e) Difundir en sus acciones comunicacionales y en eventos de cualquier tipo, el respeto a los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, así como a considerar la accesibilidad de los participantes de dichos eventos.

### **TERCERO: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

A) La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Organizar jornadas de capacitación, para que los funcionarios de SENADIS capaciten a los funcionarios municipales, a los miembros de la Sociedad Civil, y a otros funcionarios públicos presentes en la comuna;
2. Conformar con SENADIS, una red de protección en casos de vulneración de derechos o discriminación en razón de la discapacidad;
3. Igualmente, orientar, coordinar y derivar los casos a los colaboradores jurídicos, especialmente a las Corporaciones de Asistencia Judicial;
4. Constituir la mesa técnica de trabajo, y participar en las sesiones de ésta a lo menos trimestralmente. A su vez elaborar, en el plazo de tres meses, el plan de acción colaborativo y coordinado entre ambas instituciones;



5. Identificar y elaborar propuestas de trabajo en otras áreas y materias de interés común, para las instituciones que sean concordantes con el objetivo general del Convenio;
6. Difundir en sus acciones comunicacionales y en cualquier evento, el respeto a los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, así como también considerar la accesibilidad de los participantes de dichos eventos;
7. Finalmente, suscribir un pacto con la sociedad civil para la construcción de una comuna inclusiva y accesible.

B) SENADIS se compromete a:

1. Constituir con la MUNICIPALIDAD la mesa técnica de trabajo, y participar en las sesiones de ésta, a lo menos una vez al año. Así como también, elaborar en el plazo de tres meses, el plan de acción colaborativo y coordinado entre ambas instituciones; y
2. Concretar las acciones que se levanten y acuerden de común acuerdo de la mesa técnica de trabajo antes indicada;
3. Dictar charlas de capacitación a los miembros de la Sociedad Civil, y a los funcionarios municipales u otros funcionarios públicos presentes de la comuna de Santiago;
4. Conformar con la MUNICIPALIDAD, una red de protección en casos de vulneración o discriminación en razón de la discapacidad;
5. Asimismo, y de manera conjunta con la MUNICIPALIDAD, orientar, coordinar y derivar los casos a los colaboradores jurídicos, especialmente a las Corporaciones de Asistencia Judicial;
6. Por último, identificar y elaborar propuestas de trabajo en otras áreas y materias de interés común, para las instituciones que sean concordantes con el objetivo general del Convenio.

#### CUARTO: Fecha y lugar de las actividades

El **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD** acuerdan que las actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio, se efectuarán en las fechas, tiempo y lugares que de común acuerdo determinen las partes.





## **QUINTO: Procedimiento de coordinación**

Ambas partes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, en el plazo de dos meses el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de las acciones a que por este acto se obligan.

## **SEXTO: Coordinadores**

El **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD** designarán a un profesional en calidad de coordinador, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, el que se dará a conocer a la contraparte mediante oficio dirigido a la respectiva institución, dentro de los 10 días siguientes a la total tramitación y aprobación del Convenio.

## **SÉPTIMO: Información Confidencial**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas a identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas. Las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las



siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

#### **OCTAVO: De la no exclusividad**

El presente convenio no importa obligación de exclusividad para la MUNICIPALIDAD ni para SENADIS y por tanto ambas podrán en consecuencia suscribir otros acuerdos similares, cuando sean necesarios para el desempeño de sus funciones y, especialmente para el adecuado desenvolvimiento del sistema del mercado público.

#### **NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, pudiendo renovarse en las mismas condiciones por estipulación expresa de las partes efectuadas antes de su vencimiento. En caso de concluir la vigencia del presente Convenio las partes preverán que las actividades que en virtud del mismo se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.



### **DÉCIMO: Del término anticipado del Convenio**

El convenio quedará resuelto de pleno derecho en cualquier momento previo acuerdo escrito de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- 1) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 2) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento previa comunicación escrita a la otra parte, por medio de carta certificada con una antelación de 60 días contados desde el envío.

### **UNDÉCIMO: Recursos humanos y pecuniarios**

El **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD** podrán destinar los recursos humanos y pecuniarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los rige y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

### **DUODÉCIMO: Variable de género y principio de igualdad y no discriminación**

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.



### **DÉCIMO TERCERO: Autorización previa**

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de dicha parte.

Asimismo, toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El silencio se interpretará como rechazo de la propuesta.

El no cumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada para adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y exigir la reparación del daño sufrido.

### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Toda comunicación, citación, entrega de documentos y otros, se efectuará en los domicilios señalados en la comparecencia del presente Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: Personería**

La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar a SENADIS, consta en el Decreto Supremo N°50, del 1° de abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social. La personería de don Sadi Melo Moya, para representar a la I. Municipalidad del Bosque, emana del decreto alcaldicio exento N° 3956 de 06 de diciembre de 2012. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno de ellos en poder de **SENADIS** y el otro en poder de la **MUNICIPALIDAD**.

  
**Mauro Tamayo Rozas**  
Director Nacional (TyP)  
Servicio Nacional de la  
Discapacidad

CFR/GCM/LEM/ORS

  
**Sadi Melo Moya**  
Alcalde  
I. Municipalidad de El Bosque

